

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO N° 99-4-2012-MPT

Talara, veintisiete de abril del dos mil doce -----

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 08-04-2012 de fecha 27 de abril del 2012, la Aprobación del Proyecto del Convenio de "Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincia de Talara, tiene por objeto la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, Informe N° 13-3-2012-SGDE-MPT, de fecha 15-03-2012, emitido por el Subgerente de Desarrollo Económico y Humano, quien informa que en el marco de reuniones sostenidas con la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Piura, para la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico, presenta la propuesta de convenio, para viabilizar esta iniciativa de desarrollo, con la firma de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual se adjunta un proyecto de convenio, el cual tiene como finalidad propiciar la articulación y concertación en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo económico;
- Que, Informe N° 125-3-2012-GDHE-MPT, de fecha 19-03-2012, emitido por la Gerente de Desarrollo Humano y Económico, alcanza un Proyecto de Convenio Marco de Cooperación entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara, para la conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico;
- Qué, mediante Informe N° 445-03-2012-OAJ-MPT, de fecha 28-03-2012, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que **los Convenios Marco**, son acuerdos institucionales, son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas, se realizan colaboraciones de forma habitual con un ente u organismo de la Administración. En estos convenios, uno o ambos firmantes precisan ayuda para el ejercicio de sus potestades públicas.

Que, las parte son: **El Gobierno Regional**, como un Organismo Público Descentralizado, con autonomía técnica, presupuestal, administrativa en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal y la **Municipalidad Provincial de Talara,-Gobierno local**, regulada por la Ley N° 27972, es un organismo de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política, constituyendo el ente promotor de desarrollo económico en la Provincia.

Que el objeto del Convenio Marco es:

a) **La conformación de la Red Regional de Desarrollo Económico**, a fin de propiciar la articulación y concertación entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Provincial de Talara; en el desarrollo de actividades que faciliten la ejecución de proyectos de desarrollo socioeconómico; así como definir acciones que permita fortalecer el proceso de desarrollo económico regional, mediante la articulación territorial social, económica y ambiental, el establecimiento de sinergias institucionales y la asociatividad emprendedora en cuencas.

b) Las actividades a desarrollarse en el marco del presente convenio se llevaran a cabo previa suscripción de un convenio específico en el que se detallaran las condiciones aplicables para cada caso.

Que de acuerdo al proyecto presentado, la Cláusula Cuarta, establece que para el logro del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

- Celebrar y suscribir **convenios específicos** para el logro del objetivo del presente convenio marco.
- Propiciar la realización de **actividades conjuntas** que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la Región Piura, en función a los lineamientos nacionales regionales y locales.
- Elaborar un **Banco actualizado de proyectos** de infraestructura productiva SNIP y emprendimientos productivos para convocatoria Fondos Concursales y Cooperación Internacional.
- Fortalecer el accionar de las organizaciones productivas y gremios empresariales
- Fortalecer la operatividad de las asociaciones de productores locales, MYPES urbanos y rurales
- Desarrollar capacidades de emprendedores (as) locales
- Promover el incremento de la inversión privada en proyectos regionales
- Promover la articulación productiva regional, cadenas, clúster, conglomerados, redes, centros de servicios.
- Fomentar la innovación tecnológica y el aporte de las universidades y la cooperación internacional en la formulación, implementación y operación de emprendimientos operativos.
- Promover el desarrollo de programas de producción de alimentos inocuos con tecnologías limpias.
- Impulsar programas dirigidos al intercambio de experiencias locales e internacionales.
- Elaborar estrategias para la constitución de fondos de inversión concursales.
- Fomentar la aplicación de estrategias de prevención de conflictos, desarrollo de actividades y Mesas de Negociación.
- Apoyar el accionar de los programas regionales de reducción de los índices de desnutrición y pobreza
- Informarse mutuamente sobre avances y resultados de las acciones en el marco del presente convenio, asimismo que sea publicado en la web de ambas instituciones.



# Municipalidad Provincial de Talara

Que además se ha indicado que el **financiamiento de las actividades de los convenios específicos**, materia del presente convenio, será asumido por cada institución según corresponda, y se sujetará a los presupuestos anuales tanto de la Municipalidad Provincial como el Gobierno Regional de Piura, asignando las correspondientes partidas presupuestales, para las actividades que se deriven, las mismas que se ajustaran a los alcances de la normatividad legal aplicable.

Ambas entidades acuerdan dar estabilidad recíproca entre sí, asumiendo cual serán las técnicas a emplear y su contenido, este último relacionado a la competencia que ejerce cada entidad, los representantes, el plazo de vigencia entre otros, que se han establecido en el presente convenio marco y que es concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades por lo que resulta viable legalmente la celebración del Proyecto de Convenio Marco;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que Art. VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que las instituciones del Estado deben relacionarse teniendo en cuenta la cooperación y coordinación o de asociación para la ejecución del proyecto que se pretenda realizar;
- Que, el Artículo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Artículo 9º en su numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal inc. 26 Aprobar la celebración de convenios interinstitucionales;
- Que, el Artículo 76.1º y 76.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, establece que las relaciones entre Entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley y que en atención a dicho criterio las Entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades necesitan para el cumplimiento de sus propias funciones;
- Que, el Artículo 77º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las Entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 12-04-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Gerencia de Desarrollo Humano, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen N° 12-04-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación su fecha 12 de abril del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Provincial de Talara.
2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.**-----

**Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ**  
Secretario General

**Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA**  
Alcalde Provincial

Copias: -Gobierno Regional -G.M. -OAF -OPP -OAJ -Oficina de Registros -UTIC - Archivo CACHR/asn.